



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

269

ACUERDO DE CONCEJO NRO. 049-2001-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero 2001, agosto 02

El Concejo de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero

VISTO :

En Sesión Extraordinaria de fecha 27 de julio del 2001, el Punto de Agenda "Solicitud de Amnistía Tributaria", en la jurisdicción Distrital.

CONSIDERANDO :

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordado con el artículo 2° de la Ley N° 23853 Orgánica de Municipalidades, se reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el código Tributario en el artículo 41° segunda parte, establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales, podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren;

Que, es política de ésta Administración Municipal otorgar facilidades a los contribuyentes y en especial a los damnificados como consecuencia del terremoto ocurrido el 23 de junio del presente año, de igual forma a aquellas personas de escasos recursos económicos debidamente evaluados e identificados por las áreas competentes de la Municipalidad;

Estando a lo expuesto, el Concejo Municipal en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley N° 23853 Orgánica de Municipalidades y por unanimidad de sus miembros.

ACUERDAN :

ARTÍCULO PRIMERO.- Facúltase a Alcaldía para que disponga la condonación del interés moratorio y multas respecto de los tributos que administra la Municipalidad, a los contribuyentes que previa evaluación han sido considerados como damnificados a consecuencia del terremoto ocurrido el 23 de junio del presente año; de igual modo los contribuyentes de escasos recursos económicos, los cuales deberán ser calificados por la Dirección de Servicios Sociales y Oficina de Rentas respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO.- La autorización concedida con el presente Acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2001, debiendo Alcaldía informar mensualmente al Concejo la estadística de los contribuyentes beneficiados con la medida aprobada.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Alcaldía
D. Municipal
Secret. Gral.
Ases. Legal
Rentas
D.S. Sociales
CPB/err.



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero

Raúl Osorio Riveros
Raúl Osorio Riveros
ALCALDE

026